



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 1920/22**

En Madrid, a día 10 de Febrero de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1920/21, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

#### **· CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA"**

Sancionar al CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA", con MULTA DE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (269.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento.

#### **· CLUB "CLUB HANDBOL AMPOSTA"**

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL AMPOSTA", con MULTA DE UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1352.75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .





**· CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA"**

Sancionar al CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA", con MULTA DE DOS MIL DIECISEIS EUROS (2016 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.bis del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros 1MB101, 1MB111, DHE122, 1MB132, DHE181, RYT014, 1MB153, 1MB165, 1MB184 y DHE167.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS, a partir de la notificación de la presente, proceda a abonar la cantidad de DOCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (12.096 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53.bis. 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

**· CLUB "CLUB BALONMANO GRANOLLERS"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO GRANOLLERS", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (159.13 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO SANTOÑA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SANTOÑA", con MULTA DE UN MIL VEINTE EUROS (1020.25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO", con MULTA DE SESENTA Y SIETE EUROS (67.2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente





disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO ROMO - ERROMOKO ESKUBALOIA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO ROMO - ERROMOKO ESKUBALOIA", con MULTA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY", con MULTA DE DOSCIENTOS OCHO EUROS (208.6 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS"**

Sancionar al CLUB "AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS", con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.D. ADEMAR LEON"**

Sancionar al CLUB "C.D. ADEMAR LEON", con MULTA DE CIENTO CUARENTA EUROS (140 €), en aplicación





de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS", con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA"**

Sancionar al CLUB "C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA", con MULTA DE SESENTA Y SEIS EUROS (66.45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA", con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 35% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada habiendo sido requerido previamente por este mismo concepto en la presente temporada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB ADESAL LA FUENSANTA"**





Sancionar al CLUB "CLUB ADESAL LA FUENSANTA", con MULTA DE UN MIL CIENTO NUEVE EUROS (1109 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "ARS CLUB PALMA DEL RIO"**

Sancionar al CLUB "ARS CLUB PALMA DEL RIO", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento.

**· CLUB "SD TEUCRO"**

Sancionar al CLUB "SD TEUCRO", con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento.

**· CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA", con MULTA DE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .





**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BIDASOA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BIDASOA", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE", con MULTA DE DOSCIENTOS DOS EUROS (202 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL", con MULTA DE VEINTIOCHO EUROS (28 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO PUENTE GENIL"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PUENTE GENIL", con MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS (34 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "ACANOR ATLETICO NOVAS"**





Sancionar al CLUB "ACANOR ATLETICO NOVAS", con MULTA DE CIENTO DIEZ EUROS (110 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CORDOBA DE BALONMANO"**

Sancionar al CLUB "CORDOBA DE BALONMANO", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.D. BALONMAN CHAPELA"**

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMAN CHAPELA", con MULTA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (148 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

Sancionar al CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA", con MULTA DE CUARENTA Y CUATRO EUROS (44 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA", con MULTA DE OCHENTA Y DOS EUROS (82 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que





asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BALONMANO PETRER"**

Sancionar al CLUB "BALONMANO PETRER", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BALONMANO BAHÍ DE ALMERÍ"**

Sancionar al CLUB "BALONMANO BAHÍ DE ALMERÍ", con MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

Sancionar al CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada





e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA"**

Sancionar al CLUB "CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA", con MULTA DE DIECISEIS EUROS (16 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)"**

Sancionar al CLUB "CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)", con MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB CISNE DE BALONMANO"**

Sancionar al CLUB "CLUB CISNE DE BALONMANO", con MULTA DE CIENTO VEINTISEIS EUROS (126 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON", con MULTA DE VEINTIDOS EUROS (22 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de





la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN", con MULTA DE CIENTO DIECIOCHO EUROS (118 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA", con MULTA DE CIENTO DOCE EUROS (112 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "UNION BALONMAN LAVADORES"**

Sancionar al CLUB "UNION BALONMAN LAVADORES", con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BLACKMAMBA"**

Sancionar al CLUB "BLACKMAMBA", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del





expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**. CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO"**

Sancionar al CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**. CLUB "CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**. CLUB "HANDBOL POBLENOU"**

Sancionar al CLUB "HANDBOL POBLENOU", con MULTA DE OCHENTA Y OCHO EUROS (88 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**. CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA"**

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA", con MULTA DE SETENTA Y SEIS EUROS (76 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .



A C C - 1 0 0 2 2 0 2 0 - 1 8 1 0 3 2



**· CLUB "CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARÓ"**

Sancionar al CLUB "CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARÓ", con MULTA DE SESENTA Y CUATRO EUROS (64 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO SECAR DE LA REAL"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SECAR DE LA REAL", con MULTA DE SESENTA Y DOS EUROS (62 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BMP ELITE SALINERA"**

Sancionar al CLUB "BMP ELITE SALINERA", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO PLAYA BARBATE"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PLAYA BARBATE", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB HANDBOL LLEIDA PARDINYES"**



A C C - 1 0 0 2 2 0 2 0 - 1 8 1 0 3 2



Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL LLEIDA PARDINYES", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "TORREON DE MIJAS"**

Sancionar al CLUB "TORREON DE MIJAS", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE"**

Sancionar al CLUB "C.D. AGUSTINOS ALICANTE", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.D. VILLA DE LUANCO"**

Sancionar al CLUB "C.D. VILLA DE LUANCO", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20%





del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento..

**. CLUB "CLUB BALONMANO UD VECINDARIO"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO UD VECINDARIO", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento..

**. CLUB "EMD ACEUCHAL"**

Sancionar al CLUB "EMD ACEUCHAL", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento..

**. CLUB "I.E.S. JOSE MARI PEREDA"**

Sancionar al CLUB "I.E.S. JOSE MARI PEREDA", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento..

**. CLUB "OAR GRACIA SABADELL"**

Sancionar al CLUB "OAR GRACIA SABADELL", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen





Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "UEH CALELLA"**

Sancionar al CLUB "UEH CALELLA", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "URDANETA"**

Sancionar al CLUB "URDANETA", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "USURBIL KIROL ELKARTEA"**

Sancionar al CLUB "USURBIL KIROL ELKARTEA", con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO"**

Sancionar al CLUB "C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida,



A C C - 1 0 0 2 2 0 2 0 - 1 8 1 0 3 3



con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CDE BALONMANO PARLA"**

Sancionar al CLUB "CDE BALONMANO PARLA", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB HANDBOL BANYOLES"**

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL BANYOLES", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CB- MARISTAS ALGEMESI"**

Sancionar al CLUB "CB- MARISTAS ALGEMESI", con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE"**

Sancionar al CLUB "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE", con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .





**· CLUB "C.D.TORREBALONMANO"**

Sancionar al CLUB "C.D.TORREBALONMANO", con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES", con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "DEPORTIVO SAFA"**

Sancionar al CLUB "DEPORTIVO SAFA", con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "SAN ANTONIO BM. C.D."**

Sancionar al CLUB "SAN ANTONIO BM. C.D.", con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .





**· CLUB "CLUB HANDBOL SANT CUGAT"**

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL SANT CUGAT", con MULTA DE OCHO EUROS (8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB HANDBOL PLATJA BARCELONA"**

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL PLATJA BARCELONA", con MULTA DE SIETE EUROS (7.8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL"**

Sancionar al CLUB "BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL", con MULTA DE SEIS EUROS (6 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO", con MULTA DE SEIS EUROS (6 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "F.C. BARCELONA"**

Sancionar al CLUB "F.C. BARCELONA", con MULTA DE SEIS EUROS (6 €), en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB ESPORTIU LA SALLE BONANOVA"**

Sancionar al CLUB "CLUB ESPORTIU LA SALLE BONANOVA", con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "BERA BERA R.T."**

Sancionar al CLUB "BERA BERA R.T.", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada





e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB HANDBOL PARETS"**

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL PARETS", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB HANDBOL XABIA"**

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL XABIA", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a





efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "LAGUNAK"**

Sancionar al CLUB "LAGUNAK", con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB ESPORTIU BEACH HANDBALL BARCELONA"**

Sancionar al CLUB "CLUB ESPORTIU BEACH HANDBALL BARCELONA", con MULTA DE UN PESO (1.2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "MAKUTATAS BMP"**

Sancionar al CLUB "MAKUTATAS BMP", con MULTA DE UN PESO (1.2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento. .

**· CLUB "CLUB BALONMANO VILLAFRANCA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO VILLAFRANCA", con MULTA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (345 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que mantiene con esta RFEBM y que aparece detallada e individualizada en su área privada e INCOAR expediente disciplinario al citado Club, en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, dándole traslado a efectos de que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la presente resolución proceda a efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de alegaciones, se hubieren o





no presentado, se procederá a la resolución del expediente en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento..

### **3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

### **4. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA  
  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  


Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE  
  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  


